



SOLICITANTE: C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)

EXP. PAI.085.512021/21

Aguascalientes, Ags., a los 16 días del mes de agosto del año 2021  
Vigésima Primera Sesión Extraordinaria.

VISTO para resolver sobre las declaraciones de determinación de ampliación del plazo de respuesta, derivadas de la contestación emitida hacia el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, a través de la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, Titular de dicha Unidad Administrativa; que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, conoce de aquella información requerida a través de la solicitud presentada por el **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, registrada con el número **512021** en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que en fecha 02 de agosto del año 2021 fue presentada una solicitud de información, recibida en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información - Infomex, registrada con el número **512021**, formulada por el **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, quien requirió lo siguiente:

*"1. Deseo conocer las giras y/o viajes que el mandatario estatal ha realizado al extranjero de 2017 a la fecha más próxima a la presente solicitud; conocer los nombres de los eventos o compromisos a los que ha asistido, fechas de viaje y costos erogados por lo que respecta a sus gastos autorizados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias. 2. Deseo conocer si, para el cumplimiento de compromisos en su agenda, el mandatario estatal emplea aeronaves; cuáles son? ¿Cuál es el esquema de la o las aeronaves que usa el mandatario estatal para su desplazamiento en territorio nacional y cuál es el estatus de estos vehículos, es decir, si son propiedad del gobierno del estado o sus organismos o fideicomisos, o bien, si se trata de arrendamiento. 3. Si fuera arrendamiento el servicio aéreo para traslados del gobernador, deseo saber cuál es la compañía o compañías contratadas, montos invertidos por años desde 2017 a la fecha más próxima a la presente solicitud y el número de horas que incluyen. 4. Deseo conocer las empresas a las que se les ha contratado estos servicios desde el inicio del sexenio, así como una copia simple de cada uno de los contratos. 5. Deseo saber si hay algún acumulado de horas contratadas en años anteriores y si son acumulables, vigencia para su uso, por tanto, pendientes para usarse. 6. Deseo conocer, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, cuántas horas de vuelo pagadas no fueron utilizadas y si ello ha implicado la pérdida de horas de vuelo."*

SEGUNDO. - En atención a lo establecido por el artículo 45 fracciones II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado solicitó mediante oficio **SAE/UT/044/2021**, a la Titular de la Dirección General de Adquisiciones, la C.P. Bertha Alicia Gallegos Rocha, brindara atención al requerimiento referido en los numerales que anteceden, específicamente respecto de los numerales tercero y cuarto de dicho requerimiento. Lo anterior, toda vez que el tema de dicho requerimiento versa sobre información de la competencia de dicha Unidad Administrativa en

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



SOLICITANTE: C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)

EXP. PAI.085.512021/21

términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracciones IV, VIII, XI, XV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**TERCERO.** - Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información, en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, mediante oficio DGAD/160-A/2021 de fecha 16 de agosto del año 2021, información respecto de la solicitud 512021, lo que a continuación se señala:

"(...)

*De lo anterior, se comparte que en términos de lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta necesario por esta Unidad Administrativa solicitar una ampliación de la respuesta de información que será otorgada; lo anterior toda vez que por tratarse de una cantidad exacerbada de información de períodos de ejercicios anteriores, aunado a que se trata de información que se encuentra vinculada con el uso de recursos públicos, se precisa que la cantidad de documentación así como el análisis que se debe realizar respecto de la información contenida en la misma, implicaría el uso de una mayor cantidad de días respecto de los que son concedidos en la materia para la respuesta a su solicitud, por lo que atendiendo a tales consideraciones y justificaciones se solicita la ampliación del plazo para otorgar la respuesta correspondiente, relativo a que integralmente solicita en el apartado 3 y 4 de su solicitud de información.*

(...)".

**CUARTO.** - Visto lo anterior, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes somete a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resuelva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**QUINTO.** - Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones efectuadas por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en materia de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada en cuanto hace a los numerales 3 y 4 requerimiento de información del **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, a través de la solicitud de



SOLICITANTE: C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)

EXP. PAI.085.512021/21

acceso a la información **512021**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de ampliación del plazo de respuesta de la información solicitada, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

*"A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones... (...)"*

**TERCERO.** - Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

*"Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia."*

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, todo sujeto obligado tiene el deber de brindar acceso a aquella información que haya sido generado por haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.



SOLICITANTE: C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)

EXP. PAI.085.512021/21

**CUARTO.** - Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTO.** - Que en términos del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, éste establece lo siguiente:

*"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"*

Del precepto anteriormente citado, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha de su requerimiento de información, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través de su Dirección General de Adquisiciones continúa sistematizando aquella información y/o documentales que ha generado de la que el **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)** refiere en los numerales 3 y 4 de su solicitud de información **512021**, se desprende que ésta es procedente la declaración de ampliación del plazo de respuesta de para la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**SEXTO.** - Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información y/o documentación solicitada, lo anterior por tratarse de una cantidad exacerbada de información de períodos de ejercicios anteriores, aunado a que se encuentra vinculada de con el uso de recursos públicos, precisando que la cantidad de documentación así como el análisis que se debe realizar respecto de la información contenida en la misma, ello implicaría el uso de una mayor cantidad de días respecto de los que son concedidos en la materia para la respuesta al requerimiento de información formulado por el **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, confirmando la declaración de ampliación del plazo de respuesta en cuanto hace a los numerales 3 y 4 de su requerimiento de información con número de folio **512021**, para que en fecha 13 de septiembre del año en curso, sea entregada la información por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

**SÉPTIMO.** - Que la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a la fecha del requerimiento del **C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)**, no ha generado información y/o documento alguno relativo a los numerales 3 y 4 de la solicitud de información con número de folio **512021**.

A series of handwritten blue ink signatures and initials, including "C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ", "SOLICITANTE", and "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", along with other smaller initials and numbers.



SOLICITANTE: C. CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ (sic)

EXP. PAI.085.512021/21

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en correlación con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado por unanimidad de votos confirma la declaración de ampliación del plazo de respuesta, de la información y/o documentación relativa a los numerales 3 y 4 de su requerimiento de información efectuado y registrado como solicitud de acceso a la información con número de folio **512021**.

**SEGUNDO.** - Se expide la presente resolución en términos del artículo 138 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la cual atiende la multicitada solicitud de información con número de folio **512021**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.

LUGMRL/LIND/LEGAB